

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/SR.662
14 de junio de 1960

ESPAÑOL

Original: FRANCÉS e
INGLÉS



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

16º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 662ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 15 de marzo de 1960, a las 10.45 horas

Presidente: Sr. AMADEO (Argentina)
más tarde: Sr. DELGADO (Filipinas), segundo vicepresidente
de la Comisión
Relator: Sr. ERMACORA (Austria)

SUMARIO:

Página

1. Declaración sobre el derecho de asilo (tema 5 del programa)
(reanudación del debate de la 659ª sesión y conclusión) 2
2. Prevención de discriminaciones y protección a las minorías
(tema 8 del programa):
 - b) Informe de la Subcomisión de Prevención de Discrimina-
ciones y Protección a las Minorías sobre su 12º período
de sesiones (continuación del debate de la sesión
anterior) 5

La lista completa de los representantes, asesores y observadores de los gobiernos, de los representantes de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales, de las organizaciones no gubernamentales y de otras personas que asistieron al período de sesiones figura en el capítulo I del informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre su 16º período de sesiones (E/CN.4/804, párrafos 3 y 4).

(13 p.)

60-17257

1. DECLARACION SOBRE EL DERECHO DE ASILO (tema 5 del programa) (E/CN.4/795; E/CN.4/L.557, L.564/Rev.1, L.567, L.569) (reanudación del debate de la 659ª sesión y conclusión)

El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre la totalidad del texto del proyecto de declaración relativo al derecho de asilo en su forma enmendada (E/CN.4/L.557, E/CN.4/L.564/Rev.1).

Por 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de declaración en su totalidad y en su forma enmendada ^{1/}.

El Sr. FOMIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) explica su abstención y dice que el Gobierno de la URSS concede gran importancia al derecho de asilo, razón por la cual opina que ese derecho debe ser objeto de una disposición expresa en un instrumento internacional de fuerza obligatoria. Ya hay bastantes afirmaciones declaratorias sobre el asilo, entre las que se cuenta particularmente el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de la Unión Soviética presentó un proyecto de artículo sobre el derecho de asilo para que se incluyera en el proyecto de pacto internacional de derechos civiles y políticos, donde esa disposición podía desempeñar un papel realmente útil. Dice que no ha estado en condiciones de apoyar ninguna de las propuestas presentadas en la Comisión, sobre todo a causa de que la declaración ha sido redactada en forma precipitada y poco satisfactoria. La delegación de su país reserva su posición sobre el proyecto de declaración hasta que la Asamblea General se ocupe del asunto en su próximo período de sesiones.

El Sr. DELGADO (Filipinas) dice que ha votado a favor del proyecto de declaración en el entendimiento de que ninguna de las disposiciones del mismo impedirá a su país aplicar las leyes sobre inmigración, en virtud de las cuales el poder ejecutivo goza de amplias facultades para fijar condiciones para la admisión de personas que busquen asilo.

El Sr. CASSIN (Francia) se congratula de que la mayoría de la Comisión haya aprobado la declaración, que tiene su origen en una serie de propuestas presentadas por la delegación de Francia en el 13º período de sesiones de la Comisión

^{1/} Véase el texto del proyecto de declaración sobre el derecho de asilo, tal como ha sido aprobado, en el informe de la Comisión de Derechos Humanos al Consejo Económico y Social sobre su 16º período de sesiones (E/CN.4/804), párrafo 147.

y posteriormente. El proyecto de declaración que se acaba de aprobar no es perfecto, pero no es ya poco que la Comisión haya podido elaborar un conjunto de reglas prácticas que los gobiernos y la opinión pública pueden utilizar como normas orientadoras en caso necesario.

En respuesta a las observaciones del representante de la URSS, el orador hace referencia al contenido de la nota del Secretario General (E/CN.4/795), que explica cómo la labor de la Comisión en materia de asilo difiere de la codificación de los principios y normas de derecho internacional relacionados con el derecho de asilo que ha de realizar la Comisión de Derecho Internacional. Además, si en un momento dado resulta posible preparar una convención relativa al asilo, la existencia de la declaración no habrá de constituir de ningún modo un obstáculo para ello, y entretanto la declaración tiene un valor moral innegable.

El Sr. JHA (India) recuerda que en la 659ª sesión se abstuvo de votar sobre el segundo párrafo del artículo 3 del proyecto de declaración ^{2/}, pero que ahora ha votado a favor del proyecto de declaración en su totalidad. No se debe interpretar que este último voto prejuzga la opinión de su Gobierno con respecto a aquel párrafo, que no fue remitido a los gobiernos para que hicieran observaciones antes de ser aprobado.

La Sra. WASILKOWSKA (Polonia) manifiesta que si se abstuvo de votar sobre el proyecto de declaración es porque su delegación no ve la necesidad de semejante documento y porque tiene algunas reservas en cuanto a la forma del mismo. No se han discutido a fondo algunas de las consecuencias jurídicas del texto, en particular las que se desprenden del segundo párrafo del artículo 3, que impone a los Estados obligaciones que su delegación no está dispuesta a aceptar. No obstante, como aprecia en lo que valen los motivos humanitarios que inspiran el proyecto de declaración, su delegación no ha querido votar en contra.

El Sr. HAKIM (Líbano), el Sr. QUIJADA (Venezuela) y el Sr. KITTANI (Irak) dicen que no pudieron estar presentes en el momento de la votación por razones de fuerza mayor; desean que conste en acta que de haber estado presentes hubieran votado a favor del proyecto de declaración.

^{2/} Véase el acta resumida de la 659ª sesión (E/CN.4/SR.659, pág. 7).

El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el proyecto de resolución de Francia sobre una cuestión de procedimiento (E/CN.4/L.567), así como la enmienda conjunta de la India y del Líbano al mismo (E/CN.4/L.569).

La Sra. LORD (Estados Unidos de América) propone que se agreguen al final del proyecto de resolución de Francia las palabras "en esta materia".

Propone, además, que se modifique la enmienda de la India y del Líbano de modo que diga:

"La Comisión de Derechos Humanos pide al mismo tiempo al Secretario General que transmita el proyecto de declaración, como también esas actas y documentos, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados, a fin de que, si lo estiman necesario, pueden enviar al Consejo Económico y Social nuevas observaciones al proyecto de declaración y, en particular, a su artículo 3."

El Sr. CASSIN (Francia) acepta la enmienda de los Estados Unidos relative al proyecto de resolución de Francia.

En lo que respecta a la enmienda de la India y del Líbano, dice que, si no ha de sentar un precedente ni ha de imponer un trabajo excesivo a la Secretaría, está dispuesto a aceptarle siempre y cuando los autores agreguen después de las palabras "Económico y Social" las palabras "antes de su 30^a período de sesiones".

El Sr. JHA (India), hablando también en nombre de la delegación del Líbano, acepta la enmienda de los Estados Unidos.

Está dispuesto a aceptar también la sugerencia del representante de Francia, siempre que no obligue al Consejo a considerar la cuestión en su 30^a período de sesiones. A su juicio, la enmienda conjunta no sienta ningún precedente peligroso. Debe darse a los gobiernos la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto de declaración aprobado y, en particular, sobre el artículo 3, que contiene una idea nueva.

Sir Samuel HOARE (Reino Unido) dice que, a juzgar por la experiencia pasada, duda que el Consejo desee tratar un problema tan complicado como el del artículo 3 del proyecto de declaración en su 30^a período de sesiones. Anuncia que se abstendrá de votar sobre la enmienda de la India y del Líbano.

El PRESIDENTE somete a votación la enmienda de la India y del Líbano (E/CN.4/L.569), modificada con arreglo a las propuestas de los representantes de los Estados Unidos y de Francia.

Por 14 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobada la enmienda conjunta.

Por 15 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución de Francia (E/CN.4/L.567) en su forma enmendada ^{3/}.

El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha terminado el examen del tema 5 del programa.

2. PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS (tema 8 del programa) (continuación del debate de la sesión anterior):

- b) Informe de la Subcomisión de Prevención de discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 12º período de sesiones (E/CN.4/800 y Add.1, E/CN.4/801; E/CN.4/Sub.2/200; E/CN.4/NGO/87, 88 y 90; E/CN.4/L.565, L.566 y L.570)

El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen del punto b) del tema 8 del programa, el cual se refiere al informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 12º período de sesiones (E/CN.4/800 y Add.1) y en particular al capítulo V de dicho informe que se ocupa del estudio sobre la discriminación en materia de libertad de religión y de prácticas religiosas.

El Sr. JHA (India) presenta las enmiendas de su delegación (E/CN.4/L.570) al segundo proyecto de resolución conjunto presentado por Argentina, Bélgica y Estados Unidos de América (E/CN.4/L.566) y deplora que los autores de éste no hayan aceptado las sugerencias que el orador formuló verbalmente en la sesión anterior. No hay duda de que es conforme con la práctica de las Naciones Unidas el imprimir un documento como el estudio preparado por el Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/200, en el entendimiento naturalmente de que no se considerará responsable a la Organización por todos los detalles del contenido. Teniendo en cuenta el cálido homenaje tributado al Relator Especial, la más elemental cortesía pide que se imprima el estudio de que se trata el igual que se ha hecho con otros estudios similares. Además, el Relator Especial se hace responsable de su estudio y el texto no puede ser modificado por la Comisión ni por ningún órgano de las Naciones Unidas. La propuesta de que se distribuya el estudio a los gobiernos, los organismos especializados, los centros de investigación y los particulares interesados (E/CN.4/L.566, párr. 1) presupone cierta aprobación y, por consiguiente, no debe haber ninguna objeción a que se imprima el informe.

^{3/} Véase el texto de la resolución aprobada en el informe de la Comisión de Derechos Humanos al Consejo Económico y Social sobre su 16º período de sesiones (E/CN.4/804, párr. 146).

El propósito de la segunda enmienda presentada por su delegación es el de aclarar que no es exhaustiva la lista de destinatarios, la cual figura en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución conjunto.

El Sr. PICO (Argentina), en nombre de los patrocinadores, responde a las distintas sugerencias que se han hecho sobre el segundo proyecto de resolución conjunto.

Los autores aceptan la propuesta del representante de la Unión Soviética de que se suprima el tercer párrafo del preámbulo, si bien dicho párrafo resultaría útil por las razones que expuso el representante del Reino Unido.

Aceptan también la idea del representante del Irak de incluir un nuevo párrafo en la parte dispositiva para dar las gracias al Relator Especial, aun cuando esa idea ya esté implícita en el preámbulo.

En cuanto a la publicación del estudio, dice que, con arreglo a la primera enmienda de la India, ese texto habría de imprimirse con la aquiescencia de las Naciones Unidas y por cuenta de las mismas, razón por la cual es justo que coincida con los principios ya adoptados por la Organización. Por consiguiente, los patrocinadores no pueden aceptar esa enmienda.

Con respecto a la segunda enmienda de la delegación de la India, dice que la intención de los autores se revela claramente en el párrafo 1 de la parte dispositiva, donde se prevé que el estudio deberá ser distribuido a todos los interesados en la cuestión. Sólo después de que los principios que se enuncian en el anexo de la resolución 1 B (XII) aprobada por la Subcomisión hayan sido debatidos y aprobados por los órganos competentes de las Naciones Unidas procederá distribuir el estudio, bajo los auspicios de la Organización, a un público más amplio.

La Sra. WASILKOWSKA (Polonia) apoya las enmiendas de la India. La Subcomisión ha elogiado unánimemente el estudio del Relator Especial y la mayoría de los miembros de la Comisión han rendido un gran homenaje al profundo análisis por él realizado. En consecuencia, es muy conveniente que se imprima el estudio, sobre todo teniendo en cuenta que lo mismo se pide en el apartado a) del párrafo 1 de la parte B de la resolución 1 (XII) de la Subcomisión.

El Sr. MAKIM (Líbano) no ve razón alguna para no hacer lo mismo que en el caso del estudio sobre discriminación en materia de educación del Sr. Ammoun, que fue impreso ^{4/}. Apoya, por lo tanto, las enmiendas de la India.

^{4/} Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta 1957.XIV.3.

El Sr. CASSIN (Francia) señala que los órganos de las Naciones Unidas que se encarguen de examinar el estudio tal vez no aprueben el proyecto de principios tal como está redactado. Estima que la publicación del estudio podría hacerse en dos etapas: primero, el estudio en su forma actual, y luego, después que lo examinen los órganos competentes, una reseña de las medidas adoptadas con respecto a ese estudio. De esta forma, el trabajo del Relator Especial, serviría de introducción al segundo volumen, que sería más reducido y, por consiguiente, menos costoso. Si éste es el propósito que anima a la delegación de la India, votará a favor de sus enmiendas.

El Sr. de la BARRE d'ERQUELLINES (Bélgica) dice que la actitud de la delegación de Bélgica está determinada por la naturaleza misma del estudio. Este es un documento de trabajo y, como tal, es lógico que se distribuya a las personas que han de ocuparse en la materia. Su delegación no está de acuerdo en que el estudio haya de ser ofrecido inmediatamente al público en general, que muy bien puede pensar que el estudio refleja la posición oficial de las Naciones Unidas. Cuando el informe haya sido considerado por los órganos competentes de las Naciones Unidas, la delegación de Bélgica estará de acuerdo en que se distribuya porque es una obra excelente.

El Sr. ERMACORA (Austria) declara que, si la Comisión decide que el estudio se imprima bajo los auspicios de las Naciones Unidas, habrá que publicar asimismo los estudios llevados a cabo por otros relatores de la Subcomisión sobre temas distintos.

El Sr. de ALBA (México) estima que el Secretario General se inspirará en el precedente establecido y que tal vez la Secretaría halle medios distintos al de la impresión para dar la más amplia circulación posible al estudio. Si bien se reconoce en general la calidad del trabajo del Relator Especial, el estudio todavía no es definitivo y algunas de las referencias que contiene no estén absolutamente al día. Por consiguiente, podría ser prematuro prejuzgar la forma en que ha de aparecer el informe.

El Sr. NEDBALILO (República Socialista Soviética de Ucrania) apoya las enmiendas de la India, en vista del gran valor educativo y de la objetividad del estudio del Relator Especial. Además, no hay razón para apartarse de la práctica seguida en el caso del estudio sobre la discriminación en materia de educación.

Sir Samuel HOARE (Reino Unido) manifiesta que las Naciones Unidas imprimen y publican muchos documentos, de los cuales sus autores son los únicos responsables. El hecho de que la Organización imprima un documento significa sencillamente que ese documento se ha iniciado bajo sus auspicios y que es fiel a sus propósitos. Además, no parece que exista ninguna razón para que el estudio del Sr. Krishnaswami se trate de un modo distinto al del Sr. Ammoun. No está conforme con la observación del representante de México de que el estudio no es definitivo; el Relator Especial ha concluido su labor, y ésta no se verá afectada por las observaciones de los gobiernos. El proyecto de reglas fundamentales preparado por el Relator Especial ha quedado ya sustituido por las decisiones de la Subcomisión y es posible que sea modificado de nuevo por otros órganos de las Naciones Unidas, pero lo cierto es que el estudio constituye un resumen de la situación mundial en esta materia. A fin de establecer claramente una distinción entre el estudio propiamente dicho y las recomendaciones que contiene, tal vez convendría añadir una nota preliminar para explicar que las Naciones Unidas estén estudiando las recomendaciones. Dice que votará a favor de las enmiendas de la India.

El Sr. FOMIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) apoya las enmiendas de la delegación de la India y la propuesta del representante del Reino Unido.

El Sr. KITLANI (Irak) votará a favor de las enmiendas de la India y está de acuerdo con la propuesta del representante del Reino Unido de agregar una nota aclaratoria a la introducción del estudio.

Señala a la atención las consecuencias financieras que llevará consigo la impresión del documento de que se trata (E/CN.4/800/Add.1, párrafos 1 y 2).

El Sr. JHA (India) hace ver que el estudio del Sr. Ammoun sobre la discriminación en materia de educación contiene una nota preliminar de la Secretaría de las Naciones Unidas y un prefacio del autor. Si se sigue el mismo procedimiento para el estudio de la discriminación en materia de libertad de religión y de prácticas religiosas, el lector comprenderá claramente que el estudio es obra del Sr. Krishnaswami. El estudio debería contener asimismo el proyecto de principios, y en la nota preliminar podría decirse que tales principios están todavía en estudio y que la Subcomisión ha preparado una nueva versión de los mismos.

Por unanimidad queda aprobado el primer proyecto de resolución presentado por la Argentina, Bélgica y los Estados Unidos de América (E/CN.4/L.565) ^{5/}.

^{5/} Véase el texto de la resolución aprobada en el informe de la Comisión de Derechos Humanos al Consejo Económico y Social sobre su 16º período de sesiones (E/CN.4/804, párrafo 167).

El Sr. PICO (Argentina) pide que se sometan a votación por separado las dos enmiendas de la India (E/CN.4/L.570).

Por 12 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobada la primera enmienda de la India.

Por 10 votos contra 5 y 3 abstenciones, queda aprobada la segunda enmienda de la India.

El PRESIDENTE, al someter a votación el segundo proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/L.566, advierte que sus coautores han accedido a que se suprima el tercer párrafo del preámbulo y a que se agregue un nuevo párrafo en la parte dispositiva a fin de expresar el reconocimiento de la Comisión al Relator Especial.

Por unanimidad, queda aprobado el segundo proyecto de resolución en su forma enmendada ^{6/}.

El Sr. KRISHNASWAMI, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para el estudio sobre la discriminación en materia de libertad de religión y de prácticas religiosas, da las gracias a la Comisión por los elogios que le ha dirigido. Dice que, por su parte, ha procurado cumplir lo mejor posible su misión de conformidad con el mandato recibido. No siempre es fácil la tarea del Relator Especial, quien ha de actuar en calidad de experto y a la vez tener en cuenta la opinión del órgano que le designó, pero su tarea se ha visto muy facilitada por las útiles opiniones y sugerencias de los miembros de la Comisión. Confía en que la Comisión podrá examinar de nuevo sus propuestas más adelante, a fin de mejorarlas y agregarles lo que sea necesario.

El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar los párrafos 163 a 194 del informe de la Subcomisión, que se refieren a las manifestaciones de antisemitismo, de otras formas de odio racial y nacional, y de otros prejuicios religiosos y raciales de naturaleza análoga, así como la resolución 3 (XII) de la Subcomisión que figura en el párrafo 194.

El Sr. FOMIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la Comisión ha llegado al tema principal de su programa. El problema de las recientes

^{6/} Véase el texto de la resolución aprobada en el párrafo 174 del documento de signatura E/CN.4/804 citado.

manifestaciones de nazismo y otras formas de odio racial y nacional interesa al mundo entero, y la solución del mismo está íntimamente ligada a la protección de los derechos humanos.

El mundo se alarmó a fines de 1959, al tener noticia de los brotes de manifestaciones nazis en diversos países y particularmente en la República Federal de Alemania. Esas manifestaciones implican la posibilidad de que se repitan los hechos ocurridos en la Alemania nazi y constituyen una amenaza para los derechos humanos y para la paz. Si se tolerara su propagación, se extendería por el mundo una nueva oleada de odio racial en todas sus formas.

La reacción contra esas manifestaciones ha sido vigorosa. El orador cita como ejemplo la decisión adoptada por los dirigentes de la Federación internacional de miembros de los movimientos de la resistencia y de las víctimas y prisioneros del fascismo, celebrada en Viena en enero de 1960, con la que condenan enérgicamente las recientes manifestaciones nazis y la reorganización del nazismo en la República Federal de Alemania y exhortan a todos los alemanes a que colaboren para extirpar toda tendencia nazi. El Gobierno de la Unión Soviética ha recibido un gran número de cartas procedentes del extranjero en las que se pide la adopción de medidas para sofocar el resurgimiento del nazismo en la República Federal de Alemania y se dice que ocupan ahora puestos en el poder judicial de dicha República más de un millar de personas que desempeñaron cargos judiciales durante el régimen nazi, y que hay más de mil organizaciones militares y paramilitares cuyo objetivo consiste en mantener las tradiciones de la Wehrmacht nazi y en fomentar un espíritu nacionalista y de irredentismo. El Sr. Khrushchev, en una declaración reciente ante la cuarta reunión del Soviet Supremo de la URSS, expuso la opinión de toda la sociedad soviética que condene los brotes de odio racial, y dijo que, aunque el pueblo soviético desee la paz y la amistad con el pueblo alemán, no puede por menos de sentirse preocupado ante la actitud que parece prevalecer en la República Federal de Alemania. Es significativo que, en las ediciones recientes de los libros de texto que se utilizan en las escuelas de la República Federal de Alemania, apenas se haga referencia a los atropellos cometidos durante el período nazi, en contraste con las ediciones publicadas en 1948.

La preocupación que la Subcomisión muestra por las manifestaciones recientes de nazismo está plenamente justificada, como lo está asimismo la petición contenida en la resolución 3 (XII) de que la Comisión condene esas manifestaciones como una

violación de los derechos humanos y exhorte a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a adoptar las medidas apropiadas para prevenir y castigar tales actos. El orador apoya decididamente el proyecto de resolución. En lo que respecta a los detalles está de acuerdo con la enmienda propuesta por el representante de la India en la Subcomisión (E/CN.4/800, párr. 175) ya que no modifica el fondo de la resolución. Respecto del párrafo 6 de la parte B de la resolución, manifiesta que los miembros de la Subcomisión no deben transmitir información y observaciones al Secretario General "a título de expertos individuales"; opina que esa información y esas observaciones deben ser facilitadas a la propia Subcomisión.

El Sr. de la BARRE d'ERQUELLINES (Bélgica) plantea una cuestión de orden y dice que el representante de la Unión Soviética ha puesto reparos en anteriores ocasiones a que los oradores aludan a casos concretos, como el de los refugiados chinos en Filipinas o el de los refugiados tibetanos en Sikkim. Animado del mismo deseo de mantener la armonía en el debate, el orador propone que los miembros de la Comisión se abstengan, al debatir la cuestión del antisemitismo, de hacer reproches a un gobierno determinado. El antisemitismo es odioso, independientemente de su origen.

El Sr. FOMIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) contesta que se opuso a que se mencionaran ejemplos concretos cuando la Comisión examinó el proyecto de declaración sobre el derecho de asilo, por ser un texto jurídico respecto del cual es impropio citar ejemplos concretos. En el caso presente, sin embargo, la Comisión está examinando una resolución sobre "manifestaciones de antisemitismo", que es un tema que no puede ser examinado en un sentido abstracto.

El PRESIDENTE dice que las delegaciones tienen libertad para mencionar hechos o acontecimientos a fin de aclarar un tema general, pero deben abstenerse de citarlos con el propósito de criticar a los gobiernos de los Estados.

El Sr. JHA (India) manifiesta que su Gobierno, que se opone por principio a toda manifestación contraria a los grupos religiosos, comparte plenamente los motivos en que se inspira la resolución 3 (XII) de la Subcomisión y opina que la Comisión debe condenar en términos categóricos los recientes brotes de antisemitismo. Coincide con el representante de la Unión Soviética en que debía darse una redacción más fuerte al párrafo 3 de la resolución que se recomienda en la parte B, agregando el texto propuesto por el experto de la India en la Subcomisión ya que se trate de la cláusula más importante de toda la resolución. Sin embargo, el

procedimiento preconizado en los párrafos 4, 6 y 7 no es aconsejable y podría crear dificultades. Su Gobierno no puede convenir en que se le pida que proporcione información acerca de su política, para que sea objeto de observaciones y críticas por parte de los miembros de la Subcomisión, especialmente si éstos actúan "a título de expertos individuales". Los gobiernos tienen el derecho soberano de enunciar y llevar a cabo su propia política. Además, no es posible obtener la información deseada por el procedimiento que se describe en el párrafo 5. Por consiguiente, el orador estime que procede suprimir el párrafo 4; esta supresión no quitaría fuerza a la resolución, si el párrafo 3 estuviera concebido en términos más vigorosos. Tal vez convendría también dar una redacción más categórica a otros párrafos. La delegación de su país presentará oficialmente enmiendas a la resolución, en las cuales quedarán expuestos los puntos que él ha mencionado.

Ocupa la presidencia el Sr. Delgado (Filipinas), segundo vicepresidente de la Comisión.

La Sra. WASILKOWSKA (Polonia) dice que su delegación atribuye gran importancia a la resolución 3 (XII) de la Subcomisión. Las manifestaciones de antisemitismo, que son una prueba evidente del resurgimiento del nazismo, han provocado fuertes reacciones en Polonia, donde durante la ocupación nazi hallaron la muerte seis millones de personas -la mitad judíos- y donde muchas más fueron víctimas de otros atropellos. Los nazis entregaron en 1945 sus armas, pero no todos han renunciado a sus ideas. La experiencia ha demostrado que el odio que ahora se expresa contra los judíos se dirigirá contra otros grupos raciales, a menos que se adopten rápidas medidas. Los brotes de antisemitismo no pueden considerarse simplemente como obra de unos exaltados. Tales manifestaciones sólo pueden haber donde existen propagandistas activos del odio racial autorizados a ejercer su influencia sobre la vida pública y la educación de las nuevas generaciones. Es de lamentar que, en la República Federal de Alemania, no se hayan aprendido las lecciones del período nazi. En un memorándum del Consejo Nacional del Frente Nacional de la Alemania Democrática que distribuyó la Misión de Polonia ante las Naciones Unidas (E/CN.4/Sub.2/205), junto con una nota verbal, se muestra que en la República Federal de Alemania no se ha llevado a cabo la total extirpación del nazismo y que algunos antiguos nazis ocupan altos cargos en el Gobierno y en determinadas profesiones. El sistema de enseñanza no está libre de influencias nazis, y es precisamente en esa esfera donde se

requiere una acción más urgente. El método más eficaz para combatir el resurgimiento del nazismo consiste en exponer su historia a la nueva generación.

La Comisión tiene un importante papel que desempeñar frente al resurgimiento nazi. Su delegación es partidaria de que se apruebe la resolución recomendada en la parte B de la resolución 3 (XII) de la Subcomisión, pero deplora que no se mencione el origen de las manifestaciones antisemíticas ni se sugieran medidas para combatirlas.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.